

Este premio especial al décimo, de 1.170.000 euros para una sola fracción de uno de los seis billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

#### *Pago de premios*

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 22 de noviembre de 2003.—El Director General, José Miguel Martínez Martínez.

**22020** *RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2003, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 150/2003 (procedimiento abreviado) interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 9 de Madrid.*

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 9 de Madrid se ha interpuesto por Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores, recurso contencioso-administrativo n.º 150/2003 contra la Orden HAC. 1712/2003, por la que se convoca concurso específico (1.E.03) para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Hacienda.

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, se emplaza a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 7 de noviembre de 2003.—El Subsecretario, Francisco Uría Fernández.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**22021** *ORDEN INT/3350/2003, de 13 de noviembre, por la que se establecen el procedimiento y las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas económicas para el desarrollo de programas de alcance supracomunitario en el marco de prioridades del Plan Nacional sobre Drogas, realizados por entidades de ámbito estatal sin fines de lucro, y se convocan las mismas en el año 2004.*

El Real Decreto 79/1997, de 24 de enero, establece la composición del Grupo Interministerial para la ejecución del Plan Nacional sobre Drogas y, bajo la presidencia del Ministro del Interior, se atribuye la gestión de dicho Plan a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

Entre las tareas encomendadas a esta Delegación del Gobierno está la de desarrollar una acción coordinada, contando con la participación de las administraciones públicas y de las instituciones sociales y de los ciudadanos en general, para abordar los problemas derivados del tráfico y consumo de drogas.

La finalidad señalada de lograr una actuación coordinada entre los diversos sectores que intervienen en este ámbito, contando con instrumentos técnicos y económicos que hagan posible dicha actuación, así como los objetivos que define la «Estrategia Nacional sobre Drogas 2000-2008», aconsejan establecer el marco normativo de una convocatoria de subvenciones que contribuyan principalmente a desarrollar programas que, en aras de la consecución de sus objetivos, no admiten la compartimentación de su gestión y que aseguren el fomento de la coordinación del movimiento asociativo que interviene en drogodependencias, así como la capacitación técnica y la participación de las entidades sin fin de lucro de ámbito estatal.

Esta convocatoria se nutrirá con el crédito consignado en el concepto 16.06 481 del programa 313-G de los Presupuestos Generales del Estado.

En su virtud, a propuesta de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, dispongo:

Primero. *Objeto.*—Con objeto de fomentar la realización de programas de alcance supracomunitario en el campo de las drogodependencias, en el marco de los objetivos que define la «Estrategia Nacional sobre Drogas para el periodo 2000-2008», se convocan ayudas económicas para entidades sin fines de lucro, de ámbito estatal y se establecen las normas para el otorgamiento de estas ayudas en el año 2004 en régimen de concurrencia competitiva al amparo de lo dispuesto en el artículo 1.3 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para concesión de subvenciones públicas.

Los programas subvencionados se desarrollarán hasta el 31 de diciembre de 2004.

Estas ayudas se registrarán por el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria —Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988 de 23 de septiembre—, por el Real Decreto 2225/1993 y por lo dispuesto en la presente Orden.

El importe de las ayudas se determinará en función de la valoración obtenida por el programa objeto de solicitud en aplicación de los criterios a los que se refiere el apartado sexto, la cantidad solicitada, el número de solicitudes presentadas y el crédito disponible para estas ayudas.

Segundo. *Solicitantes.*—Las ayudas económicas cuyo otorgamiento se regula en la presente Orden podrán ser solicitadas por aquellas fundaciones, instituciones y entidades sin fines de lucro de ámbito estatal que desarrollen programas supracomunitarios de actuación en el campo de las drogodependencias y estén legalmente establecidas.

Estas condiciones deben reunirlas los solicitantes antes de finalizar el plazo de solicitud que establece el apartado cuarto.

Tercero. *Documentación exigida.*—Para formular la solicitud de las ayudas económicas reguladas en la presente convocatoria deberá aportarse, por triplicado, la documentación que se expresa a continuación, sin perjuicio de lo establecido en el apartado f) del artículo 35, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

A) Instancia conforme al modelo que se incorpora como anexo I a la presente Orden. Dicha instancia deberá suscribirla quien ostente la representación legal de la Institución o poder suficiente para ello, debiendo quedar este extremo acreditado documentalmente.

B) Copia autorizada o compulsada de los Estatutos en los que deberá constar el ámbito de la entidad así como la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la institución.

C) Copia compulsada del documento acreditativo de que la entidad está registrada en el correspondiente Registro Nacional.

D) Certificación en la que conste la identificación de los directivos de la entidad, miembros de su patronato u órgano administrativo, así como fecha de su nombramiento y modo de elección.

E) Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

F) Certificación que acredite estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

G) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, mediante certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

H) Copia del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, o certificado de exención o declaración de no sujeción a este impuesto.

I) Memoria de la entidad (hasta un máximo de 6 folios) que incluya las actividades que realiza, estructura de la entidad, número de socios,